



1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA  
 2 LIMITADA DENOMINADA LABORATORIO  
 3 ELECTRONICO "ELECTRO-LAB"  
 4 C.LTDA.  
 5 CUANTIA: S/.700.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, hoy  
 7 día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa,  
 8 ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,  
 9 NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, compare-  
 10 cen: por una parte, el señor Ingeniero GUSTAVO FALCONI  
 11 PEET, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus  
 12 propios derechos; Abogado ROBERTO FALCONI PEET, quien  
 13 declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios  
 14 derechos; señor OLMEDO XAVIER ICAZA RUPERTI, quien  
 15 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus  
 16 propios derechos; y, por otra parte, las señoras  
 17 GISELLA ICAZA RUPERTI DE FALCONI, quien declara ser  
 18 ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, por sus  
 19 propios derechos; la señora MONICA ZURITA FERAUD DE  
 20 FALCONI, quien declara ser ecuatoriana, casada, por  
 21 sus propios derechos; y, la señora MARIA GISELLA  
 22 ONETTO OTTATI DE ICAZA, quien declara ser ecuatoriana,  
 23 casada, dedicada al hogar, por sus propios derechos.  
 24 Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces  
 25 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy  
 26 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
 27 escritura de constitucion de compañía, a la que proce-  
 28 den de una manera libre y voluntaria, para su otorge-

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
 Notario XVII del Canton Guayaquil

1 miento, me presentan la minuta del tenor siguiente:---

2 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar en el

3 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por

4 la cual conste el contrato de constitución de una

5 compañía de responsabilidad limitada denominada LABO-

6 RATORIO ELECTRONICO "ELECTRO-LAB" C.LTDA., que se

7 otorga al tenor de las estipulaciones contenidas en

8 las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA: INTERVI-

9 NIENTES.-Intervienen en el otorgamiento de la presente

10 escritura pública y manifiestan su voluntad de consti-

11 tuir la compañía de Responsabilidad Limitada denomina-

12 da LABORATORIO ELECTRONICO "ELECTRO-LAB" C.LTDA., las

13 personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se

14 expresan a continuación: UNO.- El Ingeniero GUSTAVO

15 FALCONI PEET, por sus propios derechos, de estado

16 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y

17 de nacionalidad ecuatoriana; DOS.- El Abogado ROBERTO

18 FALCONI PEET, por sus propios derechos, de estado

19 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y

20 de nacionalidad ecuatoriana; y, TRES) El señor OLMEDO

21 XAVIER ICAZA RUPERTI, por sus propios derechos, de es-

22 tado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guaya-

23 quil y de nacionalidad ecuatoriana. Igualmente compa-

24 recen las señoras GISELLA ICAZA RUPERTI DE FALCONI,

25 MONICA ZURITA FERAUD DE FALCONI y MARIA GISELLA

26 ONETTO OTTATI DE ICAZA, con el único y exclusivo

27 objeto de prestar su consentimiento y autorización

28 para el pago de las participaciones que sus cónyuges



1 suscriben en el capital social fundacional de la  
 2 compañía que se constituye por medio de la presente  
 3 escritura pública.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores  
 4 mencionados en la cláusula que antecede han aprobado  
 5 el siguiente Estatuto Social de la Compañía de  
 6 Responsabilidad Limitada denominada LABORATORIO  
 7 ELECTRONICO "ELECTRO-LAB" C.LTDA., en el que se cumple  
 8 con los requisitos exigidos por el artículo ciento  
 9 cuarenta de la Ley de Compañías vigente.- ESTATUTO  
 10 SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 11 DENOMINADA LABORATORIO ELECTRONICO "ELECTRO-LAB".  
 12 C.LTDA.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION.  
 13 OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-  
 14 Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía  
 15 de Responsabilidad Limitada denominada LABORATORIO  
 16 ELECTRONICO "ELECTRO-LAB" C.LTDA., la misma que se  
 17 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente  
 18 Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.--  
 19 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto las  
 20 siguientes actividades: a) Prestar servicios de  
 21 asesoría respecto de instalaciones de equipos de  
 22 televisión de cable, equipos electrónicos de teledifu-  
 23 sión, productoras de televisión, componentes electró-  
 24 nicos y accesorios electrónicos en general; b) Prestar  
 25 servicios de mantenimiento de equipos electrónicos de  
 26 teledifusión, productoras de televisión y de televi-  
 27 sión por cable; c) Adquisición local o importación de  
 28 equipos, repuestos, accesorios y en general, artículos

Ab. Nelson Gustavo Carrarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 los relacionados con electrónica, tales como baterías,  
2 focos de cuarzo, video cassetes, etcétera; d) Arrenda-  
3 miento de toda clase de equipos electrónicos; e)  
4 Agenciamiento y representación de empresas nacional  
5 y/o extranjeras; v. f) Adquisición, a nombre propio,  
6 de acciones y/o participaciones de otras sociedades  
7 mercantiles. En definitiva, la compañía estará  
8 facultada para celebrar toda clase de contratos  
9 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto  
10 social.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de  
11 la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del  
12 Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales, en  
13 cualquier parte de la República o en el Extranjero,  
14 previo acuerdo o resolución de la Junta General de  
15 Socios. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.-  
16 ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía  
17 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha  
18 de inscripción en el Registro Mercantil de la presente  
19 escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado  
20 o disminuido por la Junta General de Socios.-----  
21 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-  
22 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es  
23 de SETECIENTOS MIL SUQUES, el mismo que se encuentra  
24 dividido en setecientas participaciones iguales e  
25 indivisibles de un valor nominal de un mil suques  
26 cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado  
27 por resolución de la Junta General de Socios.-  
28 ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada socio un



1 Certificado de Aportación en el constará, necesaria-  
2 mente, su caracter de no negociable y el número de  
3 participaciones que por su aporte le corresponde.  
4 Dichos certificados serán firmados por el Gerente  
5 General y el Presidente de la compañía.-----

6 ARTICULO SEPTIMO.- La o las participaciones que tienen  
7 los socios en la compañía son transferibles por acto  
8 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de  
9 la Compañía o de terceros, si se obtuviere el  
10 consentimiento unanime del capital social. La cesión  
11 se hará por escritura pública de conformidad con el  
12 artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente.

13 En el libro de participaciones y socios se inscribi-  
14 rá la cesión y practicada ésta, se anulará el  
15 certificado de aportación correspondiente, extendién-  
16 dose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura  
17 de cesión se sentará razón al margen de la inscripción  
18 referente a la constitución de la sociedad, así como  
19 al margen de la matriz de la escritura de constitu-  
20 ción en el respectivo Protocolo del Notario.-

21 ARTICULO OCTAVO.- Los socios tendrán derecho preferen-  
22 te, en proporción a sus participaciones para suscribir  
23 participaciones en cada caso de aumento de capital  
24 social. Este derecho se ejercitará dentro de los  
25 treinta días siguientes a la publicación por la prensa  
26 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.

27 Los socios que estuvieren en mora del pago de la  
28 suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho

*Nelson Gustavo Cordero A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 preferente mientras no hayan pagado lo c estuvieren  
2 adeudando por tal concepto.- ARTICULO DVEND.- Los  
3 socios tendrán derecho a ser preferidos para la  
4 adquisicion de las participaciones correspondientes  
5 a otros socios, a prorrata de las participaciones  
6 que tuvieren.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y  
7 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- La  
8 Compañia será gobernada por la Junta General de Socios  
9 y administrada por el Presidente, el Gerente General y  
10 el Gerente Técnico.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La  
11 Junta General es el órgano supremo de la Compañia  
12 y está formada por los socios legalmente convocados y  
13 reunidos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General,  
14 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la  
15 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación  
16 en el domicilio principal de la Compañia, con ocho  
17 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
18 reunión. La convocatoria será efectuada por el  
19 Presidente o por el Gerente General y contendrá todos  
20 y cada uno de los puntos determinados en el artículo  
21 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de  
22 Socios y Accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La  
23 Junta General de Socios se entenderá convocada y  
24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
25 en cualquier lugar del territorio nacional, para  
26 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
27 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
28 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,



1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

2 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Habrá quórum para constituir-

3 se en Junta General en primera convocatoria, si está

4 representada por los concurrentes a ella, por lo

5 menos mas de la mitad capital social. Si la Junta

6 no pudiere reunirse por falta de quórum en primera

7 convocatoria, se procederá a una segunda convoca-

8 toria, la que no podra demorarse más de treinta días de

9 la fecha fijada para la primera reunión. En segunda

10 convocatoria no podrá modificarse el objeto de

11 la primera convocatoria pero se expresará en ésta que

12 la Junta se reunirá con el número de socios concurren-

13 tes.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cualquier socio podrá

14 hacerse representar en la Junta General, mediante

15 carta-poder dirigida al Gerente General o al Presiden-

16 te de la Compañía. No podrán ser representantes de los

17 socios los Administradores de la Compañía.- ARTICULO

18 DECIMO SEXTO.- Las sesiones de Juntas Generales de

19 Socios serán presididas por el Presidente de la

20 Compañía y actuará como Secretario el Gerente

21 General, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un

22 Director y/o un Secretario Ad-Hoc.-----

23 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales

24 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año

25 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-

26 ción del ejercicio economico de la Compañía. Las

27 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

28 cualquier época en que fueren convocadas. En las

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

I

1 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se  
2 tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados  
3 en la convocatoria, so pena de nulidad.-----  
4 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las actas de los acuerdos o  
5 resoluciones de la Junta General de Socios podrán ser  
6 aprobadas en la misma sesion. Deberan extenderse en  
7 fojas móviles escritas a máquina, foliadas con  
8 numeración continua y sucesiva y llevarán la firma  
9 del Presidente y Gerente General-Secretario o de  
10 quienes hicieren sus veces. De cada Junta se  
11 formará un expediente que contendrá los documentos  
12 enumerados en el artículo veinte y tres del Reglamento  
13 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-  
14 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son deberes y atribuciones de  
15 la Junta General de Socios, los que la Ley  
16 establece y especialmente los siguiente: Para las  
17 Juntas Generales Ordinarias de Socios: a) Conocer las  
18 cuentas, el balance, el informe que le presente al  
19 Gerente General acerca de los negocios sociales y  
20 dictar la resolución correspondiente; b) Resolver  
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
22 Para las Juntas Generales Extraordinarias de  
23 Socios: a) Elegir por un periodo de cinco años al  
24 Gerente General de la Compañía el mismo que podrá  
25 ser reelegido indefinidamente; b) Elegir por un  
26 periodo de cinco años al Presidente de la Compañía  
27 el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; c)  
28 Elegir por un periodo de cinco años al Gerente



1 Técnico de la Compañía el mismo que podrá ser reelegi-  
 2 do indefinidamente; d) Acordar el aumento, disminución  
 3 o reintegro del capital social; e) Aprobar, la  
 4 disolución y liquidación de la compañía, antes del  
 5 vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso  
 6 y elegir al liquidador de la compañía, y fijar el  
 7 procedimiento para la liquidación; f) Resolver acerca  
 8 de la amortización de las partes sociales; g) Acordar  
 9 todas las modificaciones al Contrato Social; h)  
 10 Autorizar la venta o hipoteca de bienes inmuebles de  
 11 propiedad de la Compañía; i) Designar mandatarios  
 12 generales de la Compañía y autorizar a los represen-  
 13 tantes legales para que otorguen los respectivos  
 14 contratos de mandato; j) Consentir en la cesión de  
 15 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;  
 16 y, k) Las demás atribuciones constantes en el  
 17 presente estatuto social y en la Ley de Compañías  
 18 vigente.- ARTICULO VIGESIMO.- Los acuerdos y resolu-  
 19 ciones de la Junta General se tomarán por una mayoría  
 20 absoluta de los socios presentes, salvo aquellos  
 21 casos en que la Ley o el presente estatuto social  
 22 exigiere una mayor proporción. Los votos en blanco y  
 23 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----  
 24 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son deberes y atribuciones  
 25 del Gerente General, a más de los que constan en otras  
 26 disposiciones del presente Estatuto Social, las  
 27 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judi-  
 28 cial y extrajudicial de la compañía en forma indivi-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

I

1 dual, respecto de todos los asuntos relacionados con  
2 el giro o tráfico de la compañía; b) Administrar con  
3 poder amplio, general y suficiente, los estableci-  
4 mientos, empresas, almacenes, instalaciones y  
5 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella  
6 toda clase de contratos y actos sin otras limita-  
7 ciones que las señaladas en el presente Estatuto  
8 Social; c) Nombrar empleados y obreros, previas las  
9 formalidades de Ley; d) Constituir mandatarios  
10 generales, previa autorización de la Junta General de  
11 Socios; e) Dirigir las labores del personal y dictar  
12 reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes y girar  
13 cheques sobre cuentas corrientes que la compañía  
14 mantenga en Instituciones bancarias; g) Cumplir y  
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
16 de Socios; h) Dirigir la Contabilidad, archivo y  
17 correspondencia de la Compañía y velar por la  
18 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un  
19 informe anual a la Junta General Ordinaria  
20 conjuntamente con el Balance General y el proyecto  
21 de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribu-  
22 ciones conferidas por el presente Estatuto Social  
23 y la Ley de Compañías vigente.-----

24 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del  
25 Presidente de la Compañía, a más de las que constan  
26 en otras disposiciones del presente Estatuto Social,  
27 las siguientes: a) Subrogar al Gerente General, en  
28 caso de ausencia temporal de este funcionario, en cuyo

000000

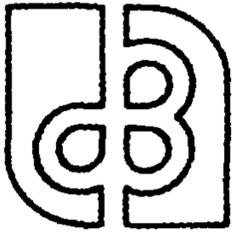


1 caso ostentará las mismas atribuciones y deberes que  
 2 el Estatuto Social establece para el Gerente General,  
 3 entre las que se incluirá la representación legal,  
 4 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma  
 5 individual, respecto de todos los asuntos relacionados  
 6 con el giro o tráfico de la Compañía; b) Presidir las  
 7 sesiones de Junta General de Socios; y, c) Cumplir y  
 8 hacer cumplir el Estatuto Social.- ARTICULO VIGESIMO  
 9 TERCERO.- Corresponde al Gerente Técnico de la  
 10 compañía, dirigir la administración técnica de la  
 11 empresa, conforme a las instrucciones impartidas por  
 12 el Gerente General, dejando constancia que sus  
 13 funciones miran exclusivamente el ámbito interno de la  
 14 empresa sin que en ningún momento pueda ejercer la  
 15 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 16 compañía.- CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-  
 17 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La distribución de las  
 18 utilidades se hará anualmente previa resolución de la  
 19 Junta General de Socios. Las utilidades se repartirán  
 20 entre los Socios en proporción al valor pagado de  
 21 sus participaciones. Será obligatorio separar de los  
 22 beneficios líquidos---anuales un cinco por ciento  
 23 para formar el fondo de reserva legal y hasta que  
 24 ésta alcance por lo menos el veinte por ciento  
 25 del capital social. También podrá formarse un fondo  
 26 de reserva especial si así lo resolviere la Junta  
 27 General de Socios.- CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION  
 28 Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Compañía

Ab. Nelson Gustavo Cararte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

I

1 se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
2 Compañías vigente y en el presente Estatuto Social.  
3 Para efectos de la liquidación, la Junta General de  
4 Socios nombrará liquidadores, fijará el procedimiento  
5 para la liquidación, fijará la retribución de los  
6 liquidadores y considerará las cuentas de liquida-  
7 ción.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL  
8 SOCIAL.- Los socios fundadores declaran que el  
9 capital social de la Compañía de Responsabilidad  
10 Limitada denominada LABORATORIO ELECTRONICO  
11 "ELECTRO-LAB" C.LTDA., que constituyen por la  
12 presente escritura pública, ha sido suscrito  
13 íntegramente de la siguiente forma: UNO) El  
14 Ingeniero GUSTAVO FALCONI PEET, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, ha suscrito seiscientos noventa y ocho  
16 participaciones de un mil sucres cada una de ellas;  
17 DOS) El Abogado ROBERTO FALCONI PEET de nacionalidad  
18 ecuatoriana, ha suscrito una participación de un mil  
19 sucres; y, TRES) El señor OLMEDO XAVIER ICAZA  
20 RUPÉRTI, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito  
21 una participación de un mil sucres.-----  
22 CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios  
23 fundadores declaran que han pagado en numerario el  
24 cincuenta por ciento de cada una de las participacio-  
25 nes por ellos suscritas, o sea la suma de trescientos  
26 cincuenta mil sucres, conforme consta del certificado  
27 bancario de cuenta de integración de capital que se  
28 agrega a la presente escritura pública como documento



**BANCO DEL PACIFICO**

0000000000 1

No.03629

No. Cta. N- .....

Gquil, Enero 26 de 1990

Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

ING. GUSTAVO FALCONI PEET	S/. 349.000,00
AB. ROBERTO FALCONI PEET	500,00
SR. OLMEDO XAVIER ICAZA RUPERTI	500,00
	=====
	350.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

LABORATORIO ELECTRONICO "ELECTRO-LAB" C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

000 00

1 habilitante. Los socios fundadores declaran que el saldo  
 2 insoluto de todas y cada una de las participaciones por  
 3 ellos suscritas, lo pagarán en cualesquiera de las formas  
 4 previstas en la Ley de Compañías y dentro del plazo de un  
 5 año contado a partir de la fecha de inscripción de la  
 6 presente escritura pública en el Registro Mercantil del  
 7 Cantón Guayaquil.-Agregue usted, Señor Notario, las demás  
 8 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de  
 9 la presente escritura pública en la que dejamos constan-  
 10 cia que cualquiera de los Socios fundadores queda autori-  
 11 zado para solicitar y obtener la aprobación e inscrip-  
 12 ción de la Compañía.- Esta minuta está firmada por el  
 13 Abogado ROBERTO FALCONI PEET, con matrícula profesional  
 14 del Colegio de Abogados del Guayas, Número: tres mil  
 15 cuatrocientos trece.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON  
 16 LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A  
 17 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda  
 18 agregado a mi registro formando parte integrante de la  
 19 presente escritura el certificado de Integración de  
 20 Capital.- Leída que fué esta escritura de principio a  
 21 fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecien-  
 22 tes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
 23 ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- DOY FE.-

NOTARIA  
 MA. SEPTIMA  
 ABOGADO  
 CANARTE A.  
 NOTARIO

*(Handwritten signature)*

27 ING. GUSTAVO FALCONI PEET

28 D.O. ... C.V. ...

*(Handwritten signature)*  
 Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
AB. ROBERTO FALCONI PEET

C.C. 09-04857646 C.V. 141-080

*[Signature]*  
OLMEDO XAVIER ICAZA RUPERTI

C.C. 09-02876853 C.V. 009-189

*[Signature]*  
GISELLA ICAZA RUPERTI DE FALCONI

C.C. 0904456589 C.V. 447-011

*[Signature]*  
MONICA ZURITA FERAUD DE FALCONI

C.C. 09-04687266 C.V. 420-013

*[Signature]*  
MARIA GISELLA ONETTO OTTATI DE ICAZA

C.C. 09-027283699 C.V. 09-288

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO, CONTIRO ESTE  
TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMOS EN LA VISTA  
SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

*[Signature]*  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



7

000000

1 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE  
 2 MIL NOVECIENTOS NOVENTA TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE DE DE  
 3 DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIAN  
 4 TE RESOLUCION NUMERO NOVENA-DOS-DOS-UNO-CERO CERO UNO CERO DOS --  
 5 TRES DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, APRO  
 6 BO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, MAYO CINCO  
 7 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- EL NOTARIO: A



NOTARIA  
 DECIMA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 N. G. CARANTE A.  
 NOTARIO



Ab. Nelson Gustavo Carante A.  
 Notario del Cantón Guayaquil

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Certifico que con fecha de hoy, y,**  
**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 2 -**  
**1.- 001023, dictada el 19 de Abril de 1.990, por el Subintendente**  
**de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue**  
**inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION**  
**de LABORATORIO ELECTRONICO "ELECTRO - LAB " C. LTDA., de fojas 15.998,**  
**a 16.014, número 5.002 del Registro Mercantil y anotada bajo el número**  
**7.610 del Repertorio .- Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos no**  
**venta.- El Registrador Mercantil.**

AB. HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de**  
**la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta**  
**do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu**

1 blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

2 Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador  
3 Mercantil.- *[Handwritten Signature]*

4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
5 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6  
7 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación  
8 de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a LABORATORIO ELECTRONICO "ELECTRO - LAB " C. LTDA.- Guayaquil, quince de Mayo de  
9 mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

10  
11 *[Handwritten Signature]*  
12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14 Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del -  
15 Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 687, se ha fijado  
16 y se mantendrá fije durante seis meses en la Sala de este Despacho, un ex-  
17 tracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, quince de Mayo de  
18 mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

19  
20 *[Handwritten Signature]*  
21 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000021

SC-DA-SG 0004963

Guayaquil,

4 JUL 1990

Señor

Gerente del  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-0910 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO LAB C. LTDA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ent.